



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA – QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JHON DEINER YARA MEZA
DEMANDADA	CT INGENIERIA S.A.S
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2021-00109-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por CT INGENIERIA S.A.S (No. 13 expediente electrónico) se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante no reformó la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Tomando en consideración que los documentos anexados por la demandada CT INGENIERIA S.A.S, alusivos a la representación judicial, cumplen con las previsiones de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se reconocerá personería judicial al abogado designado para tal efecto.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

**RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió JHON DEINER YARA MEZA en contra de CT INGENIERIA S.A.S.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022) a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 pm).

A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente [formato](#).

Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado WILLIAM MAURICIO PIEDRAHÍTA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.760.044 expedida en Cartago, Valle., y portador de la T.P. No. 186.297 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses de CT INGENIERIA S.A.S.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados ([abogadoguzmanmorales@hotmail.com](mailto:abogadoguzmanmorales@hotmail.com) – [dr.williampedrahit@hotmail.com](mailto:dr.williampedrahit@hotmail.com))

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firma Electrónica**  
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62b948e41796e495a9de5afa4699fbf85162a7483ef48d76e7ebf6efdeffb3a5**

Documento generado en 04/04/2022 05:27:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>